

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN SGAE y ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE DOCUMENTACIÓN MUSICAL (AEDOM)**

En Madrid, a 4 de marzo de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Xosé Luís Lorenzo García Canido, mayor de edad, con DNI número 36076264-M y domicilio, a estos efectos, en Bárbara de Braganza, nº 7 de Madrid (28004) actuando en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN SGAE**, con NIF nº G-81624736, en calidad de Director General de la misma, según resulta de la Escritura de Nombramiento, de fecha 28 de enero de 2013, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, bajo el número 230 de orden de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura según Resolución de 4 de febrero de 2013; y según las facultades que le otorga el art. 24 de los Estatutos de Fundación SGAE. En adelante **FUNDACIÓN SGAE**.

Y DE OTRA PARTE, D. Jorge Amando García García, mayor de edad, con DNI: 19843228-R, y domicilio, a estos efectos, en Camino Cerro de los Gamos nº 1 edificio 1, de Pozuelo de Alarcón, Madrid (28224), actuando en representación de la entidad **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DOCUMENTACIÓN MUSICAL**, con CIF G80747603, en calidad de Presidente de la misma, con facultades bastantes para obligarse en el presente convenio. En adelante **AEDOM**.

Reconociéndose ambas partes la más amplia capacidad jurídica, libre y espontáneamente, en la representación que ostentan cada uno de ellos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que **FUNDACIÓN SGAE** tiene por objeto el desarrollo de las actividades de formación y promoción de autores que el artículo 155.1 del REAL Decreto-Legislativo 1/96, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, impone a las entidades de gestión, en éste caso a SGAE, única entidad fundadora de **FUNDACIÓN SGAE**.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, dentro de las actividades de **FUNDACIÓN SGAE** se encuentra la de organización, producción y patrocinio de espectáculos o acontecimientos culturales para la difusión y promoción de las obras del repertorio de su fundadora, SGAE.

TERCERO.- Que AEDOM viene desarrollando desde 1993 una encomiable labor de difusión y estudio sobre la documentación musical, y particularmente sobre la música sinfónica española a raíz de los trabajos de su Grupo de Archivos de Orquestas.

CUARTO.- Que es el deseo de ambas partes colaborar de manera conjunta en el desarrollo y realización de una base de datos de música sinfónica española, ATRIL, que AEDOM ya ha comenzado a elaborar con recursos propios, con sus respectivas aportaciones.

QUINTO.- Que dentro del referido marco de actuación, **FUNDACIÓN SGAE** y **AEDOM** tienen interés mutuo en suscribir un Convenio que tiene por objeto el apoyo económico de **FUNDACIÓN SGAE** a **AEDOM** para la realización del proyecto referido, todo ello en los términos y condiciones del presente Convenio.

Por todo ello ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Por medio del presente Convenio, **FUNDACIÓN SGAE** acuerda conceder a **AEDOM** la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €), impuestos incluidos, para apoyar las distintas actividades que llevará a cabo **AEDOM** para el desarrollo de una base de datos de música sinfónica española, aportando información sobre obras de autores de la Comunidad Valenciana (en adelante EL PROYECTO). Todo ello en los términos y condiciones pactados en el presente convenio. Se acompaña como ANEXO 1 al presente convenio la descripción del PROYECTO con su programa de actividades.


El pago de la referida cantidad se realizará tras la firma del presente convenio. El ingreso se efectuará en la cuenta corriente que **AEDOM** tiene abierta a su nombre, con el número **ES73 1491 0001 2910 0916 9424**, previa presentación a **FUNDACIÓN SGAE** de la correspondiente factura legal y de toda la documentación requerida por **FUNDACIÓN SGAE**.

SEGUNDA.- Obligaciones de AEDOM

1. **AEDOM** está obligado a destinar el importe íntegro de la colaboración económica de **FUNDACIÓN SGAE** a la realización y ejecución del PROYECTO descrito en la Estipulación Primera, párrafo primero del presente convenio.


2. **AEDOM** se obliga a facilitar a **FUNDACIÓN SGAE** la relación de cualesquiera empresas, personas o entidades que colaboren en el mismo PROYECTO, así como las cantidades que aporte cada una de ellas, y las condiciones o cargas que eventualmente impusieren al mismo en virtud de ello, en un plazo de 30 días a contar desde la formalización de las eventuales colaboraciones.
3. **AEDOM** está obligado a hacer pública la aportación que recibe de **FUNDACIÓN SGAE** mediante las siguientes prestaciones: - inclusión del logotipo de **FUNDACIÓN SGAE** y de SGAE en toda la publicidad, programas, pancartas, pasquines, folletos de calle, carteles, invitaciones, catálogos, programas de mano y otros análogos, así como en conferencias de prensa, anuncios en prensa o grabaciones audiovisuales del PROYECTO y que deberán guardar la debida proporción y presencia con la aportación realizada por la **FUNDACIÓN SGAE**.

En el supuesto de que **AEDOM** hubiere realizado alguna actividad de promoción del PROYECTO con anterioridad a la firma del presente Convenio, **AEDOM** quedará exento de la obligación de incluir el logotipo en dichas actividades promocionales anteriores a la firma.

- 
4. **AEDOM** se obliga a enviar a **FUNDACIÓN SGAE** todos los elementos de comunicación descritos en la presente estipulación en un plazo de 30 días una vez finalizado el PROYECTO.
 5. **AEDOM** se obliga a facilitar a **FUNDACIÓN SGAE**, en toda ocasión que ésta se lo solicite, los documentos justificativos de haber dado a la cantidad entregada el destino antes expresado, así como del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, y la ejecución total o parcial, en su caso, del PROYECTO a que este convenio se refiere.

TERCERA.- Derechos y obligaciones de FUNDACIÓN SGAE

FUNDACIÓN SGAE tendrá los siguientes derechos:

- 
1. A la utilización de la imagen del PROYECTO de **AEDOM** en su estrategia de comunicación, informando de ello previamente a **AEDOM**.
 2. A participar en su calidad de COLABORADOR en todos los actos protocolarios oficiales y ruedas de prensa de presentación del PROYECTO.
 3. A incluir un artículo de prensa en el dossier general que se entregue a los medios de comunicación.

FUNDACIÓN SGAE tendrá las siguientes obligaciones:

1. La entrega de la cantidad objeto del patrocinio a **AEDOM**.
2. La entrega a **AEDOM** de los materiales necesarios para que pueda éste cumplir con la obligación establecida en ESTIPULACIÓN SEGUNDA 3.

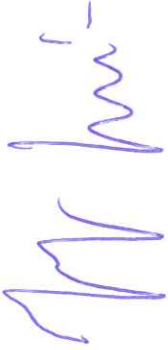
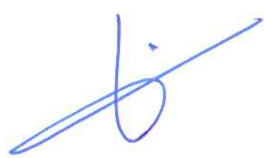
CUARTA.- Causas de revocación del patrocinio

1. El presente Convenio de patrocinio podrá ser revocado por **FUNDACION SGAE**, automáticamente, sin interpelación judicial ni extrajudicial, en los siguientes casos:
 - a) Si **AEDOM** hubiere desistido de la ejecución del PROYECTO, bien por declaración del mismo en este sentido, o por la existencia de actos concluyentes de los que se infiera dicho desistimiento. Se entenderá que **AEDOM** ha desistido de la ejecución del mencionado PROYECTO si, transcurridos quince días a contar desde la celebración del presente convenio, no ha comenzado la actividad descrita.
 - b) Si por cualquier causa, imputable o no a **AEDOM**, EL PROYECTO no pudiera llevarse a efecto, se hubiese o no comenzado con la ejecución del mismo.
 - c) Por incumplimiento por **AEDOM** de cualquiera de las obligaciones que para con **FUNDACIÓN SGAE** derivan del presente convenio.

2. En el supuesto de que la ejecución del PROYECTO descrito no pudiera llevarse a efecto por cualquiera de las causas previstas en el número 1 de la presente estipulación, **AEDOM** vendrá obligado a devolver a **FUNDACIÓN SGAE** inmediatamente el importe de las cantidades percibidas.

3. En el supuesto de que, una vez comenzada, se suspendiese la ejecución del PROYECTO por causa no imputable a **AEDOM**, éste vendrá obligado a devolver a **FUNDACIÓN SGAE** todas las cantidades entregadas por la misma a **AEDOM**, excepto aquellas que éste justifique, a satisfacción de **FUNDACIÓN SGAE**, haber invertido en gastos necesarios y que tengan el carácter de irrecuperables y no compensables con beneficios obtenidos por la realización del PROYECTO.

4. Para la resolución del presente convenio por cualquiera de las causas previstas en el mismo, bastará la comunicación que **FUNDACIÓN SGAE** dirija a **AEDOM** en este sentido mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio que figura en el presente contrato o mediante carta certificada al último domicilio que hubiere comunicado de forma fehaciente **AEDOM** a **FUNDACIÓN SGAE**.

QUINTA.- Responsabilidades

FUNDACIÓN SGAE no adquiere en virtud de este contrato ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con el desarrollo del PROYECTO, ni frente a la Administración Pública en general, los participantes, las personas o las empresas públicas o privadas con quienes **AEDOM** deba contratar para la prestación de determinados servicios del PROYECTO o la solicitud de permisos, licencias y autorizaciones. Todas las obligaciones de carácter fiscal, laboral, civil y administrativo, derivadas del PROYECTO serán de la exclusiva responsabilidad de **AEDOM**. En especial **AEDOM** deberá solicitar y obtener todas las autorizaciones necesarias para la utilización de las obras y demás objetos de protección en materia de Propiedad Intelectual.

SEXTA.- Derechos de autor

AEDOM, autoriza a **FUNDACIÓN SGAE** que ésta retenga del importe del patrocinio la cantidad que **AEDOM** pudiera adeudar a la **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES** por derechos de autor y a que abone, hasta el importe del mismo, la referida deuda.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de efectuar el seguimiento de este contrato **AEDOM** designa a **D. Jorge Amando García García** y **FUNDACIÓN SGAE** designa a **D. Antonio Martínez Bodi**, Director de SGAE Comunidad Valenciana, o las personas en quienes éstos deleguen, en su caso.

OCTAVA.- Deber de confidencialidad y protección de datos personales

Todos los datos personales que las partes suministren en la gestión del PROYECTO tienen carácter confidencial y no podrán ser revelados a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones establecidas por la legislación vigente.

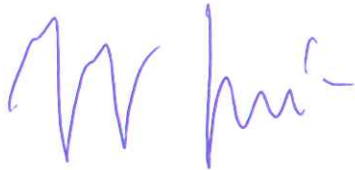
Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen especialmente a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

NOVENA.- Resolución de Conflictos.

Para cualquier conflicto que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído y hallado conforme por ambas partes el presente documento, que se extiende por duplicado ejemplar, a un solo efecto, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.

POR AEDOM



D. Jorge Amando García García

POR FUNDACIÓN SGAE



D. Xosé Luis Lorenzo García Canido